



NÚMERO DE CUENTA	087582034001
CÓDIGO DEL JUZGADO	087583184001
RADICACIÓN	08-758-31-84-001-2023-00283-00
PROCESO	FIJACIÓN DE CUOTA DE ALIMENTOS DE MENOR
DEMANDANTE	YOICE DE LOS MILAGROS PIZARRO REALES C.C. 1.143.117.057
DEMANDADO	DARLAN MIGUEL HOYOS DORADO C.C. 1.066.508.027

Informe Secretarial: Señora Juez, a su despacho el presente proceso con escrito del demandado en el que solicita se fije caución para proceder al levantamiento de las medidas cautelares decretadas. Sírvasse proveer

Soledad, junio 20 de 2023.

MARÍA CRISTINA URANGO PÉREZ
Secretaria

JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA DE SOLEDAD - ATLÁNTICO

Junio veinte (20) del dos mil veintitrés (2023)

En atención al anterior informe secretarial, se advierte escrito del demandado en el que solicita se informe el monto exacto por el cual debe “prestar caución” o tramitar la póliza judicial, en aras de que se proceda al levantamiento de las medidas cautelares decretadas a su cargo.

Sin embargo, como quiera que de conformidad con lo dispuesto en el Inciso 3° del Art. 129 del Código de Infancia y adolescencia, el cual prevé: “... *El embargo se levantará si el obligado paga las cuotas atrasadas y presta caución que garantice el pago de las cuotas correspondientes a los dos años siguientes...*” y toda vez, que en fecha actual se desconoce el monto exacto devengado por el demandado, previo a disponer sobre el monto correspondiente a la póliza se requerirá a la POLICIA NACIONAL con el objetivo de que informe con destino a este despacho el valor exacto devengado por el demandado DARLAN MIGUEL HOYOS DORADO C.C. 1.066.508.027 y el porcentaje que habría de consignar a ordenes de este despacho por concepto del 25% de cuota de alimentos.

Sin perjuicio de lo anterior, la mandataria judicial podrá volver a invocar la solicitud adjuntando la respectiva *póliza judicial* teniendo en cuenta los



lineamientos de la tasación de la cuota alimentaria dispuesta en el auto admisorio y los lineamientos de la norma en cita.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado

RESUELVE:

ÚNICO: Requerir a la POLICIA NACIONAL con el objetivo de que informe con destino a este despacho el monto exacto devengado por el demandado DARLAN MIGUEL HOYOS DORADO C.C. 1.066.508.027 y el porcentaje que habría de consignar a ordenes de este despacho por concepto del 25% de cuota de alimentos.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

SANDRA BEATRIZ VILLALBA SÁNCHEZ
Jueza

JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA DE SOLEDAD
Soledad, 21 de JUNIO 2023
NOTIFICADO POR ESTADO N° 097 VÍA WEB
El Secretario (a) MARIA CRISTINA URANGO PEREZ